

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 30 DE ABRIL DE 2003

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Niñez,
la Mujer y la Familia

**LEY Nº 40
(De 30 de abril de 2003)**

**Que crea los corregimientos El Empalme y Las Tablas en el distrito de Changuinola,
provincia de Bocas del Toro, modifica la Ley 1 de 1982
y Ley 5 de 1998 y dicta otras disposiciones**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se crean los corregimientos El Empalme y Las Tablas en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, segregados de los corregimientos Changuinola (cabecera) y Guabito, respectivamente.

Artículo 2. El artículo 6 de la Ley 1 de 1982 queda así:

Artículo 6. El distrito de Changuinola se divide en siete corregimientos a saber: Changuinola (cabecera), Almirante, Guabito, El Teribe, Valle del Risco, El Empalme y Las Tablas.

La cabecera del distrito es la comunidad de Changuinola.

Artículo 3. Los límites político-administrativos del corregimiento El Empalme son:

1. Con el corregimiento Guabito:

Desde un punto ubicado en el brazo del río San San, con coordenadas UTM 1,043,210mN y 326,310mE, se sigue por este río aguas arriba hasta donde la quebrada Tigre le vierte sus aguas; se continúa esta quebrada aguas arriba hasta su cabecera.

2. Con el corregimiento El Teribe:

Desde la cabecera de la quebrada Tigre, se sigue en línea recta con dirección Suroeste hasta el nacimiento de la quebrada Yorkin; desde allí se continúa en línea recta con dirección Suroeste, hasta la cabecera de la quebrada Cuin; se continúa aguas abajo por el curso de esta quebrada hasta su confluencia en el río Teribe;

luego, se prosigue aguas abajo este río hasta dejar sus aguas en el río Changuinola; se continúa este río aguas arriba hasta donde le confluye la quebrada Sori; luego, se prosigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento y desde allí se continúa por la divisoria de aguas de las cuencas hidrográficas del río Bonyic o Palma de Chunga y las quebradas Cochigro, El Guabo y Boca Chica, pasando por las cotas 1221 y 1485 metros hasta la elevación con la cota 1789 metros, en los límites del corregimiento Valle del Risco.

3. Con el corregimiento Valle del Risco:

Desde la cota 1789 metros, se sigue en línea recta con dirección Sureste hasta la cota 1578 metros; desde allí se continúa en línea recta hasta la cabecera de la quebrada Boca Chica; se sigue esta quebrada aguas abajo hasta donde le vierte sus aguas al río Changuinola; desde este punto se sigue el río Changuinola aguas arriba hasta donde el río Risco le vierte sus aguas; desde allí se continúa en línea recta con dirección Noroeste hasta el nacimiento del río Oeste en el Filo Risco.

4. Con el corregimiento Almirante:

Desde donde nace el río Oeste en el Filo Risco, se sigue en línea recta con dirección Noreste hasta encontrar la cabecera de una quebrada sin nombre; se continúa aguas bajo esta quebrada hasta cruzar la carretera que va de Almirante a Changuinola; desde este punto, se prosigue en línea recta con dirección Noreste hasta el nacimiento de la quebrada Milla Cinco; se continúa aguas abajo esta quebrada hasta donde deja sus aguas al río Banano; se sigue este río aguas abajo hasta su desembocadura en la Bahía Almirante; desde aquí, se prosigue en línea recta con dirección Este hasta los límites de los distritos de Changuinola y Bocas del Toro.

Con el corregimiento Changuinola (cabecera):

Desde un punto ubicado en el brazo del río San San, con coordenadas UTM 1,043,210mN y 326,310mE, se sigue en línea recta con dirección Sureste hasta el camino que conduce a Santa Marta de Yorkin, con coordenadas UTM 1,041,865mN y 326,810mE; desde allí se continúa esta línea recta con dirección Sureste hasta un punto ubicado en la quebrada Charagre con coordenadas UTM 1,040,800mN y 327,615mE; se sigue esta quebrada aguas arriba hasta llegar al puente sobre la quebrada Charagre con coordenadas UTM 1,040,374mN y 328,578mE; se continúa por este camino con dirección Noreste hacia la Finca 24; desde allí se sigue este camino hasta llegar a un cruce cuyas coordenadas UTM son

1,040,782mN y 331,011mE; se continúa por este camino con dirección Norte hasta encontrar la carretera que va hacia la Finca 32; desde este cruce, cuyas coordenadas UTM son 1,042,651mN y 330,844mE, se sigue la carretera con dirección Noreste hacia el campo de golf; luego se continúa en dirección Sureste hasta encontrar la calle que se encuentra con dirección Este, cuyas coordenadas UTM son 1,042,658mN y 333,216mE; desde este punto se prosigue en línea recta con dirección Sureste hasta llegar a otro punto cuyas coordenadas UTM son 1,041,480mN y 333,348mE, ubicado en las cercanías de la Finca 33; desde este punto se continúa la línea Sureste hasta llegar al centro del puente sobre el río Changuinola; se continúa por este río aguas abajo hasta desembocar en el Mar Caribe.

Artículo 4. Los lugares poblados que integran el corregimiento El Empalme son: El Empalme, Finca 3 Rural, Finca 2, Finca 4, Torres, La Isla, Milla 12, Milla 11, Buena Vista Abajo, El Silencio, Zegla (p), Charagre, Buena Vista Arriba, Finca 3, Milla 10, Milla 9, Milla 8, Milla 7 1/2, Milla 6, Milla 7, Milla 5 (p), Alto de Milla 10, Loma Muleto, Loma Brava, Loma Bonita, Valle Junquito, Junquito, Junco o San Juan, La Gloria, Selvina, Santa Rosa (p), Boquisco, Sursuba, Quebrada Carbón No.2, Alto de Sori (p), Isla Venado, Peligro, La Mina, Cochigro, Punta Sorosta, El Bajo de La Esperanza (p), Quebrada de León, Marco, Betania, Corriente Grande, El Guabo, Boca Chica (p), Finca 1 Rural, Finca 1, Quebrada Puerco, Bracha, Gavilán (p), Quebrada Nieri o Miel, Quebrada Carbón No.1, Quebrada Yorkin, Santa Marta de Yorkin (p), Cuin (p), Lago 4 (p), El Canal, Bondi (p), Urbanización Nuevo Amanecer, Urbanización El Nazareno y cualquier otra comunidad que surja dentro de los límites político-administrativos de este corregimiento.

La cabecera del corregimiento es la comunidad de El Empalme.

Artículo 5. Los límites político-administrativos del corregimiento Las Tablas son:

1. Con el corregimiento Guabito:

Desde donde la quebrada Trechero vierte sus aguas en el río Sixaola, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde allí se continúa en línea recta con dirección Suroeste hasta la cabecera de la quebrada Conejo; se sigue aguas abajo esta quebrada hasta donde le vierte sus aguas al río San San.

2. Con el corregimiento El Teribe:

Desde donde la quebrada Conejo vierte sus aguas al río San San, se sigue aguas arriba este río hasta su cabecera; desde allí se continúa en línea recta con

dirección Sureste hasta la cota 698 metros; desde esta, se prosigue en linea recta con dirección Sur hasta el nacimiento del río Boroni; se continúa por toda la divisoria de aguas hasta donde la quebrada Yorkin vierte sus aguas al río Teribe; se sigue aguas arriba el río Teribe hasta la intersección con el límite internacional con la República de Costa Rica.

Artículo 6. Los lugares poblados que integran el corregimiento Las Tablas son: Las Tablas, Alto Nance, Washout, Barranco Afuera, Barranco Medio, Boin Bota, Barranco Adentro, Finca 45 Adentro, El Muro, Dos Caños Adentro, Dos Caños, Altos de Dos Caños, Puerto Elena, Tiger Hill, El Valle Sinostre, Sibube Adentro, Loma Bonita, Las Delicias Abajo, Endi, Boca de Yorkin, Tebata, El Guabo, Sinadila, Dakles, La Golondrina, Soroy, Yorkin, Sanuri, Santa Clara, Kapequicha, Las Palmas, Boroni, Las Delicias Arriba, Isla Grande, Junta Agraria, La Mesa, Quebrada Canela, Namuwuoki, Quebrada Conejo (p), Visira, Sinostre, Albata, Agua de Salud, El Arenal (p), Isla Arenal (p) y cualquiera otra comunidad que surja dentro de los límites de este corregimiento.

La cabecera del corregimiento es la comunidad de Las Tablas.

Artículo 7. Los numerales 1 y 3 del artículo 10 de la Ley 5 de 1998 quedan así:

Artículo 10. Los límites político-administrativos del corregimiento El Teribe son:

1. Con el corregimiento El Empalme:

Desde el nacimiento de la quebrada Tigre, se sigue en linea recta con dirección Suroeste hasta el nacimiento de la quebrada Yorkin; desde allí se continúa en linea recta, con dirección Suroeste, hasta la cabecera de la quebrada Cuin; se continúa, aguas abajo por el curso de esta quebrada, hasta su confluencia con el río Teribe; luego, se prosigue aguas abajo de este río, hasta donde le vierte sus aguas al río Changuinola; se continúa por este río, aguas arriba, hasta donde le confluye la quebrada Sori; luego, se sigue aguas arriba de esta quebrada, hasta su nacimiento y desde allí se continúa por la divisoria de aguas de las cuencas hidrográficas del río Bonyic o Palma de Chunga y las quebradas Cochigro, El Guabo y Boca Chica, pasando por las cotas 1221 y 1485 metros, hasta la elevación con la cota 1,789 metros, en los límites del corregimiento Valle del Risco.

...

3. Con el corregimiento Guabito:

Desde el nacimiento del río San San, cota 838 metros, se sigue aguas abajo

este río hasta el punto donde desemboca el canal de irrigación que une las quebradas Druy y Honda; luego se continúa aguas arriba por el mencionado canal hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Honda; se sigue aguas arriba esta quebrada, hasta su nacimiento; desde allí se prosigue en línea recta con dirección Sureste, hasta el nacimiento de la quebrada Tigre.

Artículo 8. El artículo 11 de la Ley 5 de 1998 queda así:

Artículo 11. Los límites político-administrativos del corregimiento Guabito quedan así:

1. Con el corregimiento El Teribe:

Desde la confluencia de la quebrada Conejo con el río San San, se sigue aguas abajo este río hasta el punto donde desemboca el canal de irrigación que une las quebradas Druy y Honda; se continúa aguas arriba por el mencionado canal hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Honda; desde allí se prosigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento y de allí se sigue en línea recta con dirección Sureste hasta el nacimiento de la quebrada Tigre.

2. Con el corregimiento Changuinola (cabecera):

Desde la desembocadura del río San San en el Mar Caribe, se sigue aguas arriba este río hasta donde le tributa sus aguas el brazo del río San San; desde allí se continúa aguas arriba este brazo hasta un punto con coordenadas UTM 1,043,210mN y 326,310mE.

Artículo 9. El numeral 2 del artículo 13 de la Ley 5 de 1998 queda así:

Artículo 13. Los límites político-administrativos del corregimiento Valle del Risco son:

...

2. Con el corregimiento El Empalme:

Desde el nacimiento del río Oeste en el Filo Risco, se sigue en línea recta, con dirección Sureste, hasta donde el río Risco le tributa sus aguas al río Changuinola; se continúa por este río, aguas abajo, hasta donde la quebrada Boca Chica le tributa sus aguas; se prosigue aguas arriba esta quebrada, hasta su nacimiento cota 1578 metros; desde allí, se prosigue en línea recta con dirección Noroeste hasta la elevación con la cota 1789 metros en la divisoria de aguas.

Artículo 10. El artículo 14 de la Ley 5 de 1998 queda así:

Artículo 14. Los límites político-administrativos del corregimiento Almirante quedan así:

1. Con el corregimiento de Valle del Risco:

Desde el nacimiento del río Oeste en el Filo Risco, se sigue por todo este filo hasta los límites con el distrito de Bocas del Toro.

2. Con el corregimiento El Empalme:

Desde los límites con el distrito de Bocas del Toro en la Bahía de Almirante, se sigue en línea recta con dirección Oeste hasta la boca del río Banano; desde allí se continúa aguas arriba de este río hasta donde le tributa sus aguas una quebrada sin nombre; se continúa aguas arriba de esta quebrada hasta su nacimiento; desde allí se prosigue en línea recta, con dirección Suroeste, hasta donde la línea férrea que conduce de Almirante a Changuinola cruza la quebrada Milla Cinco; se continúa aguas arriba esta quebrada hasta su cabecera; y desde allí se sigue en línea recta hasta la cabecera del río Oeste en el Filo Risco.

Artículo 11. El artículo 15 de la Ley 5 de 1998 queda así:

Artículo 15. Los límites político-administrativos del corregimiento Changuinola (cabecera) quedan así:

1. Con el corregimiento Guabito:

Desde la desembocadura del río San San en el Mar Caribe, se sigue aguas arriba este río hasta donde le tributa sus aguas el río Brazo de San San; desde allí, se continúa aguas arriba el río Brazo de San San hasta un punto con coordenadas UTM 1,043,210mN y 326,310mE.

2. Con el corregimiento El Empalme:

Desde un punto ubicado en el brazo del río San San, con coordenadas UTM 1,043,210mN y 326,310mE, se sigue en línea recta con dirección Sureste hasta el camino que conduce a Santa Marta de Yorkin, con coordenadas UTM 1,041,865mN y 326,810mE; desde allí se continúa esta línea recta con dirección Sureste hasta un punto ubicado en la quebrada Charagre, con coordenadas UTM 1,040,800mN y 327,615mE; se sigue esta quebrada aguas arriba hasta llegar al puente sobre la quebrada Charagre, con coordenadas UTM 1,040,374mN y 328,578mE; se continúa por este camino con dirección Noreste hacia la Finca 24; se prosigue este camino hasta llegar a un cruce cuyas coordenadas UTM son 1,040,782mN y 331,011mE; se continúa por este camino con dirección Norte hasta encontrar la carretera que va hacia la Finca 32; desde este cruce, cuyas coordenadas UTM son 1,042,651mN y 330,844mE, se sigue la carretera con dirección Noreste hacia el campo de golf; desde allí se continúa con dirección Sureste hasta encontrar la calle que se encuentra

en dirección Este, cuyas coordenadas UTM son 1,042,658mN y 333,216mE; desde este punto, se prosigue en línea recta con dirección Sureste hasta llegar a otro punto cuyas coordenadas UTM son 1,041,480mN y 333,348mE, ubicado en las cercanías de la Finca 33; desde este punto, se continúa la línea Sureste hasta llegar al centro del puente sobre el río Changuinola; se continúa por este río aguas abajo hasta desembocar en el Mar Caribe.

Artículo 12. El Ministerio de Gobierno y Justicia, el Ministerio de Economía y Finanzas, así como la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, deberán brindar asesoramiento al Municipio de Changuinola en lo concerniente a la organización, el funcionamiento y la administración de los nuevos corregimientos El Empalme y Las Tablas.

Artículo 13. La elección de los representantes de los nuevos corregimientos, que correspondan por razón de esta Ley, se hará dentro del ordenamiento del próximo periodo electoral, de conformidad con las disposiciones de la legislación electoral.

Artículo 14. Los actuales representantes de los corregimientos Changuinola (cabecera) y Guabito, así como las autoridades de policía de tales corregimientos sujetos a segregación, continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto se haga la elección o designación de los funcionarios correspondientes a la nueva división político-administrativa que establece esta Ley.

Artículo 15. Esta Ley modifica el artículo 6 de la Ley 1 de 27 de octubre de 1982, modificado por la Ley 5 de 19 de enero de 1998, los numerales 1 y 3 del artículo 10, el artículo 11, el numeral 2 del artículo 13 y los artículos 13 y 14 de la Ley 5 de 19 de enero de 1998.

Artículo 16. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de abril del año dos mil tres.

El Presidente Encargado,
ALCIBIADES VASQUEZ V.

El Secretario General Encargado,
JORGE RICARDO FABREGA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 30 DE ABRIL DE 2003

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

**LEY Nº 41
(De 30 de abril de 2003)**

Que crea los corregimientos Canta Gallo y Nuevo México, en el distrito de Alanje, y Santa Clara y Dominical, en el distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, y los corregimientos Quebrada El Ciprián, en el distrito de Las Minas, y Menchacá, en el distrito de Océ, provincia de Herrera; modifica los límites entre los corregimientos Las Lajas y Lajas Adentro, en el distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, la Ley 1 de 1982 y la Ley 58 de 1998, y dicta otras disposiciones

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se crean los corregimientos Canta Gallo, segregado del corregimiento Santo Tomás, y Nuevo México, segregado del corregimiento Divalá, ambos dentro del distrito de Alanje, provincia de Chiriquí. La cabecera del corregimiento Canta Gallo es la comunidad Canta Gallo y la cabecera del corregimiento Nuevo México es la comunidad de Nuevo México.

Artículo 2. El numeral 1 del artículo 25 de la Ley 1 de 1982 queda así:

Artículo 25. Los límites del distrito de Alanje son:

1. Con el distrito de Bugaba:

Desde la confluencia del río Ramal de Jacú o Rompío del río Jacú con el río Chiriquí Viejo, aguas arriba por el curso de este río hasta donde lo cruza el camino que conduce de Los Azules a Corretón; desde ahí, se sigue en línea recta al camino que se dirige de Bajo Hondo a Manchuila, justamente el punto donde se desvía el camino que se dirige a El Búho; se continúa por este camino, cruzando la carretera que conduce desde la Carretera Interamericana a Divalá, hasta llegar a El Búho; desde este caserío se continúa por el camino hacia Sioguí Abajo y se sigue con dirección a San Martín hasta la intersección